

OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA (“OPI”)

OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI") PARA TODOS LOS CONCESIONARIOS DE LA INDUSTRIA DE LA RADIODIFUSIÓN EN MÉXICO, QUE CUENTEN CON UN TÍTULO DE CONCESIÓN PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE CANALES DE TRANSMISIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA QUE ESTÉN INTERESADOS EN CELEBRAR UN CONVENIO PARA EL SERVICIO DE COUBICACIÓN, SERVICIO DE EMISIÓN DE SEÑAL Y OTROS SERVICIOS NECESARIO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE OPI.

En cumplimiento a lo previsto en la resolución número P/IFT/EXT/060314/77 aprobada en sesión del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto" o "IFT" indistintamente) el 6 de marzo de 2014 (en lo sucesivo, la "Resolución de Preponderancia") en la cual se declaró como Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión a diversas personas físicas y morales, dentro de las cuales se encuentran GRUPO TELEvisa S.A.B., CANALES DE TELEVISIÓN POPULARES, S.A. DE C.V., RADIO TELEVISIÓN, S.A. DE C.V., RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE S.A. DE C.V., T.V. DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V., TELEIMAGEN DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., TELEVIMEX, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V., TELEVISORA DE MEXICALI, S.A. DE C.V., TELEVISORA DE NAVOJOA, S.A., TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., TELEVISORA PENINSULAR, S.A. DE C.V., MARIO ENRIQUE MAYANS CONCHA, TELEVISIÓN DE LA FRONTERA, S.A., PEDRO LUIS FITZMAURICE MENESES, TELEMISIÓN, S.A. DE C.V., COMUNICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V., JOSÉ DE JESÚS PARTIDA VILLANUEVA, HILDA GRACIELA RIVERA FLORES, ROBERTO CASIMIRO GONZÁLEZ TREVIÑO, TV DIEZ DURANGO, S.A. DE C.V., TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN TAPATÍA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V., JOSÉ HUMBERTO Y LOUCILLE, MARTÍNEZ MORALES, CANAL 13 DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V., TELEVISORA XHBO, S.A. DE C.V., TV OCHO, S.A. DE C.V., TELEVISORA POTOSINA, S.A. DE C.V., TV DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN DE TABASCO, S.A. Y RAMONA ESPARZA GONZÁLEZ (en lo sucesivo, de manera conjunta, el "AEP"), así como en cumplimiento a la resolución mediante la cual el Pleno de ese Instituto suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al AEP, aprobada mediante acuerdo P/IFT/EXT/270217/120 (en lo sucesivo, la "Modificación a las Medidas") conforme a los términos, condiciones y restricciones que se describen en la presente, ofrecen a todos los Concesionarios de la Industria de la Radiodifusión en México, que cuenten con un Título de Concesión y/o Concesión Única para el Uso, Aprovechamiento y

Explotación de Canales de Transmisión para la Prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida, debidamente expedido por el Instituto o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y que se encuentre vigente, los servicios de (i) Coubicación, (ii) Emisión de Señal (iii) Otros servicios, con objeto que el Concesionario Solicitante (en lo sucesivo "CS") pueda celebrar un convenio de prestación de servicios con el AEP.

Los términos en mayúscula inicial que no estén expresamente definidos en la presente OPI y sus Anexos, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el apartado de Definiciones.

DISPOSICIONES GENERALES

I. La presente OPI está dirigida a todos los CS de la Industria de la Radiodifusión en México que estén interesados en celebrar un Convenio para obtener: (i) Servicio de Coubicación, (ii) Servicio de Emisión de Señal, (iii) Otros servicios necesario para la correcta prestación de los servicios materia de la presente OPI.

II. La prestación de los servicios objeto de la presente OPI, se proveerá a los CS sobre bases no discriminatorias y no exclusivas, considerando las condiciones ofrecidas a las propias operaciones del AEP.

III. La prestación de los servicios no está condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente de aquel que se solicite.

IV. En la prestación de los servicios no se sujetará la provisión de los servicios a la condición de no adquirir, vender, comercializar o proporcionar los servicios proporcionados o comercializados por un tercero.

V. La provisión de los servicios no se sujetará a la aceptación de condiciones adicionales o distintas a las establecidas en la presente OPI, salvo que los mismos sean necesarios.

VI. El Instituto determinará las tarifas aplicables a los Servicios de Coubicación y Emisión de Señal con base en una metodología de costos incrementales promedio de largo plazo. Independientemente de las tarifas determinadas en la Oferta Pública de Infraestructura, las partes podrán negociar entre si las tarifas contenidas en la oferta u otras relacionadas con el Servicio de Coubicación y Emisión de Señal.

Las tarifas negociadas entre las partes o determinadas por el Instituto serán consideradas de carácter público.

Cualquier CS interesado podrá acceder a la información detallada relativa a cada uno de los servicios ofertados, conforme al Procedimiento para la Solicitud de Información de Elementos de Infraestructura para el Servicio de Coubicación y el Servicio de Emisión de Señal establecido en la presente OPI.

VII. El convenio forma parte integral de la OPI, la cual se encuentra disponible en el sitio de internet _____ correspondiente a la(s) concesionaria(s) _____, por lo cual los concesionarios interesados en los servicios deberán considerar sus términos y condiciones conjuntamente, por lo que su aceptación implica la aceptación de los términos y condiciones establecidos en el Convenio.

Un ejemplar del Convenio y sus modificaciones debidamente firmado por el CS con el AEP, será remitido al Instituto dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a su celebración.

VIII. La presente OPI está sujeta a que el CS cuente con el Título de Concesión y/o la Concesión Única correspondiente, otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para poder prestar el Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada. Asimismo, los servicios estarán sujetos a la capacidad disponible con la que cuente el AEP al momento de su contratación, por lo que el AEP, indicarán al CS las causas por las que los mismos no pudieran estar disponibles al momento de la contratación.

IX. El AEP deberá ofrecer a CS el Servicio de Coubicación a través de la Infraestructura que posea bajo cualquier título legal y, sólo en caso de que no exista espacio suficiente para coubicar el Equipo de Transmisión que requiera el CS para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada ofrecerá el Servicio de Emisión de Señal.

X. El contenido de la presente OPI estará vigente a partir del 1 de enero de 2018, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

XI. Para efectos de esta OPI, se agrega la información relativa a los Servicios de Coubicación, Emisión de Señal, Otros Servicios para que los CS que no tengan impedimento alguno en los términos anteriormente señalados y que estén interesados en la firma del Convenio de conformidad con lo establecido en la

presente OPI, así como contacten en el sitio de Internet _____
correspondiente a la(s) concesionaria(s) _____, así como en el
siguiente domicilio:

(Domicilio de la Concesionaria)

Correo electrónico de contacto: _____

(Lugar y fecha)

DEFINICIONES

Las siguientes definiciones son de aplicación general para la OPI autorizada por el Instituto y sus Anexos, independientemente de que se usen en singular o en plural, y éstas tendrán el significado que se les atribuye, salvo que de manera específica en alguno de sus Anexos se les atribuya uno distinto:

Acceso de Emergencia o Acceso No Programado: Servicio para aquellos accesos por parte del CS al Sitio que se tiene en el Inmueble, derivado de una falla significativa en el Equipo de Transmisión que no permite la radiodifusión de la señal de la estación del CS o que tiene un riesgo inminente y real de que en el transcurso de los siguientes 5 (cinco) días hábiles no sea posible radiodifundir la señal de la estación del CS que se transmite desde dicho Equipo de Transmisión.

Acceso Programado: Servicio para aquellos accesos por parte del CS al Sitio que se tiene en el Inmueble, para efectos de verificar o realizar trabajos en el Equipo de Transmisión del CS. Los Accesos Programados podrán realizarse con relación a la instalación de los Equipos de Transmisión en el Sitio, para dar mantenimiento preventivo a dichos Equipos de Transmisión, para la corrección de fallas en el mismo, y para efectos de monitoreo de su buen funcionamiento.

Acondicionamiento de Infraestructura: Servicio realizado por el AEP a solicitud del CS, consistente en la ejecución de trabajos adicionales, tales como la ampliación de espacios, cuando sean técnicamente factibles, en los espacios contratados para la Instalación de Infraestructura, mediante adecuaciones que requieran o no permisos de las autoridades correspondientes.

Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS): Consiste en la descripción de parámetros para garantizar que la prestación de los servicios se realice bajo condiciones satisfactorias de calidad.

Concesionario Solicitante (CS): Prestador de servicios del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada que solicita acceso y/o accede a la Infraestructura del AEP, a fin de prestar este servicio. No se considerará como CS a cualquiera que cuente con 12 MHz o más de espectro radioeléctrico en la localidad de que se trate.

Equipo de Transmisión: Equipo de transmisión con el que el CS operará la estación televisora que pretende instalar en el Inmueble o colocarlo en la Infraestructura Pasiva del AEP y que por su naturaleza se considera Infraestructura Activa.

Espacio en Caseta: Espacio debidamente habilitado o por habilitar para la instalación de equipos de radiodifusión (transmisores, reemisores, receptores, sistemas de gestión, etc.) en una sala del emplazamiento correspondiente. Asimismo, debe facilitarse la ubicación de otros elementos diferentes de los equipos que el CS requiera para prestar el Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada (multiplexores de RF, energía, etc.).

Espacio en Predio: Espacio físico diverso a la torre y caseta, para el Acondicionamiento de Infraestructura y demás adecuaciones que requieran de espacio físico.

Espacio en Torre: espacio en estructuras arriostradas o auto-soportadas, mástiles, postes o torres y cualquier otra destinadas a la instalación de antenas.

Infraestructura: Se refiere a infraestructura que puede ser activa o pasiva, dependiendo el término definido que se utilice.

Infraestructura Pasiva: Elementos no electrónicos al servicio de las plantas transmisoras, y redes del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada que incluyen, de forma enunciativa más no limitativa, los derechos de vía, conductos, mástiles, zanjas, torres, postes, instalaciones de equipo y de alimentaciones conexas, seguridad, equipos auxiliares, sitios, predios, espacios físicos (salvo estudios), ductos y canalizaciones, así como fuentes de energía y sistemas de aire acondicionado.

Infraestructura Activa: Elementos de radiodifusión que almacenan, emiten, procesan, reciben o transmiten escritos, imágenes, sonidos, señales, signos o información de cualquier naturaleza.

Inmueble: Porción de terreno sobre la cual se encuentra Infraestructura del AEP, cuya ubicación, medidas y colindancias se describen a detalle en el Anexo I y en el Proyecto Ejecutivo establecido en el Anexo IV del Convenio.

Instalación de Infraestructura: Servicio realizado por el AEP a solicitud del CS, consistente en la colocación del equipo del CS en el Sitio requerido al AEP.

Instituto o IFT: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Mantenimiento a la Infraestructura: Servicio de tareas rutinarias realizadas a la Infraestructura del AEP por éste mismo, incluyendo al espacio contratado por el CS.

Medidas: Las *“Medidas relacionadas con la Compartición de Infraestructura, Contenidos, Publicidad e Información que fueron determinadas en el sector de radiodifusión”* en la Resolución P/IFT/EXT/060314/77 aprobada por el Pleno del Instituto el 6 de marzo de 2014.

Modificación a las Medidas: La resolución P/IFT/EXT/270217/120 por medio de la cual el Pleno del Instituto suprime, modifica y adiciona las Medidas impuestas al AEP en el sector de radiodifusión, dentro del cual se encuentra el AEP.

Normas de Seguridad: Pautas puestas a disposición del CS para el acceso y uso de las instalaciones, así como para la instalación de elementos que sean necesarios para la prestación de los Servicios, mismas que forman parte de la OPI.

Oferta Pública de Infraestructura (OPI): Conjunto de condiciones e información al que se obliga el AEP para la prestación de los Servicios de Coubicación y de Emisión de Señal.

Otros servicios: Servicios que consisten en: (i) Realización de Visita Técnica, (ii) Instalación de Infraestructura, (iii) Acondicionamiento de Infraestructura, (iv) Recuperación de Espacios, (v) Acceso Programado, (vi) Acceso de Emergencia o Acceso No Programado, (vii) Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de la Infraestructura.

Penas Convencionales: Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Vigésima Segunda del Convenio y las contenidas en el Anexo 6 de la OPI.

Personal: Empleados directos o indirectos, dependientes o funcionarios del CS.

Proyecto Ejecutivo: Significa el proyecto que el AEP preparará al CS, una vez que se haya realizado la Visita Técnica o ésta no se hubiera realizado por así decidirlo el CS, en términos de la OPI, el cual contendrá lo siguiente: (i) el espacio de la Infraestructura del AEP que el CS desea usar (ubicación, medidas y colindancias del Inmueble, torres, casetas, sistemas de aire acondicionado y fuentes de energía), (ii) las características del Equipo de Transmisión del CS, (iii) la propuesta final de requerimientos de uno o varios Servicios, y (iv) la descripción de las Tarifas.

Recuperación de Espacios: Servicio brindado por el AEP en caso de existir una situación de saturación en su Infraestructura y que sea causada por la existencia de ocupación ineficiente de espacio donde el AEP podrá realizar trabajos de extracción o reagrupación de equipo.

Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias: Se refiere a la ejecución de todas aquellas órdenes planificadas y enfocadas a la atención, seguimiento y cierre de reportes de falla y/o incidencias.

Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada: Servicio público de radiodifusión de televisión prestado mediante el otorgamiento de una concesión para el aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuidas por el Estado a dicho servicio.

Servicios: Significan en forma indistinta o en su conjunto, el Servicio de Coubicación, de Emisión de Señal, Otros servicios y cualquier otro necesario para el debido cumplimiento de la presente Oferta Pública de Infraestructura.

Servicio de Coubicación: Servicio de compartición de Infraestructura Pasiva.

Servicio de Emisión de Señal: Servicio que permite la conexión física de los equipos del CS con los del AEP, tales como líneas de transmisión, antenas radiantes, y cualquier otro elemento necesario para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada.

Sistema Electrónico de Gestión (SEG): El sistema al que podrán acceder el Instituto y los Concesionarios Solicitantes, por vía remota para consultar información actualizada de la Infraestructura del AEP, realizar la contratación de los Servicios de Coubicación y/o de Emisión de Señal, reportar y dar seguimiento a las fallas e incidencias que se presenten en los Servicios contratados, realizar consultas sobre

el estado de sus solicitudes de contratación y todas aquellas que sean necesarias para la correcta operación de los Servicios.

Sitio: Espacio(s) del predio(s), caseta(s) o torre(s) ubicada(s) dentro del Inmueble, que le ha(n) sido solicitado(s) por o asignada(s) al CS para la instalación de su Equipo de Transmisión.

Supervisor(es): Persona(s) designada(s) por el AEP y el CS, para la coordinación y supervisión de los Servicios por parte del AEP. En el caso del CS, su Supervisor será el Profesional Técnico responsable de atender cualquier tipo de notificaciones o visitas de verificación de funcionamiento, operación técnica y servicios auxiliares dirigidas al CS por el Instituto y/o cualquier otra autoridad.

Tarifas: Contraprestación que deberá pagar el CS por los Servicios recibidos del AEP, teniendo el alcance que se le atribuye en la Cláusula Octava y el Anexo VII del Convenio.

Uso Compartido de Infraestructura: El uso por uno o más CS de la infraestructura del AEP para la prestación de los Servicios de Coubicación y Emisión de Señal que resultan necesarios para la provisión de Servicios de Televisión Radiodifundida Concesionada.

Visitas Técnicas: La actividad conjunta por parte del CS y del AEP a fin de analizar y concretar *in situ* los elementos sobre los que efectivamente se podrá ejercer el Uso Compartido de Infraestructura.

SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE OPI

1. El (i) Servicio de Coubicación, (ii) Servicio de Emisión de Señal y (iii) Otros servicios definidos en la presente OPI, se instrumentarán a través del Convenio, sus Anexos y cualquier otro documento en ellos referidos.
2. Los Servicios objeto del Convenio que se suscriba como resultado de la OPI son los siguientes:
 - i. Servicio de Coubicación, el cual comprende el acceso y uso de:
 - a) Espacio en Predio;
 - b) Espacio en Torre;

- c) Espacio en Caseta;
 - d) Aire Acondicionado; y
 - e) Acceso a fuentes de energía.
 - f) Acceso a la cama de transmisión
- ii. Servicio de Emisión de Señal, el cual comprende el acceso y uso de:
 - a) Líneas de transmisión;
 - b) Antenas radiantes; y
 - c) Cualquier otro elemento necesario para la eficiente prestación del servicio.
- iii. Otros servicios:
 - a) Realización de Visita Técnica;
 - b) Instalación de Infraestructura;
 - c) Acondicionamiento de Infraestructura;
 - d) Recuperación de Espacios;
 - e) Acceso Programado;
 - f) Acceso de Emergencia o Acceso No Programado;
 - g) Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de la Infraestructura;
- 3. El Instituto determinará las tarifas aplicables a los Servicios de Coubicación y Emisión de Señal con base en una metodología de costos incrementales promedio de largo plazo. Independientemente de las tarifas determinadas en la Oferta Pública de Infraestructura, las partes podrán negociar entre si las tarifas contenidas en la oferta u otras relacionadas con el Servicio de Coubicación y Emisión de Señal. Las tarifas negociadas entre las partes o determinadas por el Instituto serán consideradas de carácter público.

Se adjunta en el Anexo VII del modelo de Convenio las tarifas de los Servicios materia de la presente OPI.

ANEXOS QUE INTEGRAN LA OPI

ANEXO 1. Listado sobre la Localización de Instalaciones con relación a Sitios de Transmisión Principales y Equipos Complementarios del AEP.

El listado contiene las localidades donde el AEP podrá prestar los Servicios, haciendo notar que el AEP mantendrá actualizada la información, misma que deberá reflejarse en el SEG. Para mayor precisión de estas localidades y cualquier otra que no se encuentre contemplada en el listado, el CS deberá apegarse a los procedimientos contenidos dentro del Anexo 2 de la OPI.

ANEXO 2. Procedimientos contenidos dentro de la Oferta Pública de Infraestructura (Incluyen Acuerdos de Nivel de Servicios “ANS”, Parámetros de Calidad y Formatos de Solicitudes), que se describen a continuación:

1. Procedimiento para solicitar usuario y contraseña para tener acceso al Sistema Electrónico de Gestión.
2. Procedimiento para la Solicitud de Información de Elementos de Infraestructura para el Servicio de Coubicación y el Servicio de Emisión de Señal
3. Procedimiento para la Realización de Visita Técnica.
4. Procedimiento de Solicitud de Servicios de Coubicación y Emisión de Señal y Procedimiento de Solicitud de Instalación de Infraestructura.
5. Procedimiento para el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios, para el Servicio de Coubicación y el Servicio de Emisión de Señal.
6. Procedimiento de Habilitación de Infraestructura, Ampliación de Espacios, e Inversiones Conjuntas para el Servicio de Coubicación y el Servicio de Emisión de Señal
7. Procedimiento para el Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado.
8. Procedimiento para la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de Infraestructura y Procedimiento para el Mantenimiento, así como los Planes para mantener en óptimas condiciones técnicas y operativas la infraestructura.
9. Procedimiento de notificación en caso fortuito, fuerza mayor, o durante periodos de emergencia.

10. Procedimiento de identificación de los elementos de Infraestructura para el Servicio de Coubicación y el Servicio de Emisión de Señal.

11. Procedimiento de Facturación y Conciliación.

ANEXO 3. Normas de Seguridad para el Acceso a las Instalaciones.

ANEXO 4. Modelo de Convenio Marco de los Servicios con sus Anexos, los cuales son:

Anexo I. Detalle del Inmueble;

Anexo II. Personalidad del Concesionario Solicitante;

Anexo III. Título de Concesión vigente del Concesionario Solicitante;

Anexo IV. Proyecto Ejecutivo;

Anexo V. Solicitudes de Nuevos Servicios acordadas por las partes;

Anexo VI. Designación de los Supervisores del AEP y del Concesionario Solicitante;

Anexo VII. Tarifas aplicables a los Servicios; y

ANEXO 5. Penas Convencionales.